



Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lanús Reglamento de Investigación

I. Disposiciones generales

1. Los programas y proyectos de investigación se fijarán en relación a los recursos disponibles, las demandas y necesidades detectadas y las prioridades establecidas en el Proyecto Institucional de la UNLa, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Reglamento.

El Consejo Superior, a propuesta del Rector, establecerá las prioridades para la investigación científica y tecnológica de la Universidad.

2. Son fines de la investigación:

- ♦ Responder a las prioridades y objetivos institucionales previstos.
- ♦ Desarrollar proyectos y programas de innovación y transferencia tecnológica.
- ♦ Desarrollar proyectos y programas destinados a generar insumos e información para el área de docencia y extensión.
- ♦ Promover la formación de investigadores, docentes y personal de apoyo a través de programas de becas, o subsidios propios, locales o externos.
- ♦ Propiciar la participación de docentes e investigadores en los programas de incentivos.
- ♦ Promover la concurrencia del personal a simposios, congresos, conferencias o encuentros de interés de las distintas áreas, tanto del país como del exterior.
- ♦ Generar programas de vinculación y articulación con centros de investigación públicos y privados del país y el exterior.
- ♦ Promover la producción de publicaciones y la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas.
- ♦ Promover la realización de investigaciones interdisciplinarias e interdepartamentales.
- ♦ Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, de gestión y de extensión comunitaria.
- ♦ Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de su zona de influencia.
- ♦ Implementar programas de asistencia técnica y asesoramiento destinadas al sector productivo de la región.
- ♦ Las líneas de investigación previstas para el corto y mediano plazo se refieren fundamentalmente al tratamiento y análisis de temáticas referidas a los ejes transversales o áreas estratégicas que fueran anteriormente desarrolladas para



Universidad Nacional de Lanús

cada uno de los Departamentos. Parten de la apertura problemática de dichos ejes y se orientan a la producción de insumos que aporten al desarrollo de la docencia y la extensión.

3. Un Comité de Investigación integrado por el Rector, el Vicerrector, los Directores de Departamento y los Secretarios fijará las orientaciones generales de la política de investigación, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo Superior, decidirá acerca de la ejecución de cada proyecto de investigación y dará su aprobación final al proyecto ejecutado. Cuando se consideren proyectos que provengan de los Centros, el Director del Centro de que se trate integrará el Comité de Investigación.

II. Estructura y funciones de la Secretaría de Investigación

1. La Secretaría de Investigación de la Universidad depende del Rectorado, que designa y remueve a sus integrantes.

2. La Secretaría de Investigación está integrada por un Secretario, un Director de Coordinación y un área técnico-administrativa.

3. La Secretaría de Investigación tendrá como funciones orientar y supervisar todas las investigaciones que se realicen en la UNLa, y reglamentar la forma cómo se llevarán a cabo.

III. Procedimiento de aprobación de proyectos de investigación

1. Los proyectos de investigación se generan en los Departamentos, Centros y Secretarías, que los someten a la aprobación de la Universidad mediante el siguiente procedimiento:

El investigador, de modo individual o en equipo presentará su proyecto de investigación al Director de Departamento, Centro o Secretario correspondiente, con la propuesta de integración del equipo de investigación. El Director de Departamento, Centro o Secretario lo someterá, junto con el dictamen del Consejo Departamental a consideración de la Secretaría de Investigación. La Secretaría de Investigación se expedirá fundadamente sobre la procedencia del proyecto y lo elevará al Comité de Investigación. La decisión final sobre la ejecución del proyecto la adoptará el Comité de Investigación.



Universidad Nacional de Lanús

En aquellas investigaciones que estén referidas a la formación docente, contribuyan al desarrollo curricular de los programas académicos o signifiquen tareas de extensión, intervendrán también las Secretarías Académica y de Extensión Comunitaria y Vinculación Tecnológica, en su caso.

El Comité de Investigación podrá solicitar evaluaciones externas en el caso que lo estime necesario, tanto en la etapa de aprobación como de ejecución.

2. Los criterios a considerar para aceptar o rechazar un proyecto son: su coincidencia con el Proyecto Institucional de la UNLa; la calidad científica del proyecto y de los investigadores; la utilidad del proyecto a la comunidad o al conocimiento; el apoyo que el proyecto pueda significar para la actividad docente.

IV. Procedimiento en la ejecución del proyecto

1. La supervisión inmediata de la investigación estará a cargo del Director de Departamento, Centro o Secretario. Cada cuatrimestre deberá elevarse al Director de Departamento, Centro o Secretario un informe de progreso, quien lo remitirá a la Secretaría de Investigación, que podrá aceptarlo o rechazarlo; en este último caso, se procederá a una reformulación, en cooperación con el Director de Departamento, Centro o Secretario. La aprobación o el rechazo final de la investigación estará a cargo del Comité de Investigación, previo dictamen de la Secretaría de Investigación.

2. En los casos de investigaciones en las que se aplique el régimen de incentivos establecido por el Ministerio de Cultura y Educación, el procedimiento se ajustará a sus requerimientos.

V. Financiamiento de los proyectos

Cada proyecto establecerá su forma de financiamiento, que deberá ser aprobada por el Rectorado, previo dictámenes de las Secretarías de Investigación y de Administración. Para que un proyecto sea financiado, deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento.